

**CIRCULAR EXTERNA No. 002**

PARA: GERENTES IPS RED PRESTADORES EPS-S CONVIDA  
DE: GERENTE – EPS-S CONVIDA  
ASUNTO: SERVICIOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION PARA SU PRESTACION

Fecha: Bogotá, Febrero 1 de 2019

Cordial saludo Prestadores de Servicios de Salud

La EPS-S CONVIDA en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 y en concordancia con la Ley 019 de 2012, por las cuales se dictan normas para regular la expedición de autorizaciones en los servicios de salud y suprimir o reformar procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, establece los siguientes procedimientos que no requerirán autorización para la prestación de los mismos:

1. REGIMEN CONTRIBUTIVO: Consulta de primera vez para los servicios de puerta de entrada: Medicina general, Odontología general, Obstetricia y Pediatría.
2. REGIMEN SUBSIDIADIO:
  - a. Consulta de primera vez para los servicios de puerta de entrada: Medicina general, Odontología general, Obstetricia y Pediatría.
  - b. Los servicios contratados bajo la modalidad de capitación Tanto I Nivel Como PyD.
  - c. Terapia Respiratoria (CUPS: 890212 – 890312).
  - d. Micronebulizaciones. (CUPS: 939401 -939402 -939403).

Todo lo anterior se encontrara sujeto Auditoria Médica de acuerdo a la pertinencia Médica.

**Vigencias y Derogatorias:** La presente circular rige a partir de la fecha de Expedición.

  
**JAVIER ORLANDO FERNANDEZ FRANCO**  
GERENTE EPS-S CONVIDA

Revisó y Aprobó: Jorge Arturo Suarez Suarez – Subgerente Técnico  
Elaboro: Erika Liliana Cifuentes Anzola – Subgerencia Técnica



**CONVIDA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE"

Carrera 58 # 9 -97 - Puente Aranda  
Sede Administrativa - Bogotá D.C.  
Teléfono: 4269500 / www.convida.com.co